

CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U COMEXI D O R

ACUERDO No. 230

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 466, publicada en el Registro Oficial No. 512 del 22 de enero del 2009, el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la aplicación de una medida de Salvaguardia por Balanza de Pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), en su Art. XVIII, Sección B, en virtud de que actualmente nuestro país experimenta serias dificultades para equilibrar su balanza de pagos y el sector externo de su economía;

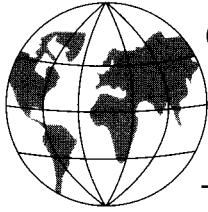
Que para el establecimiento de esta salvaguardia por balanza de pagos se consideró la normativa del "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las normas de la Decisión 563 de la Comisión de la Comunidad Andina, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, que en su Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

Que a través de la Resolución 469 del COMEXI dispone en su artículo dos: "Se excluye de la aplicación de la salvaguardia de balanza de pagos, a las importaciones realizadas para cumplir con contratos con el Estado, siempre que se justifique documentadamente la vigencia de dichos contratos".

Que mediante Resolución s/n de 21 de agosto de 2009, la Presidenta del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones resolvió designar al señor Mauricio Peña, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para que en calidad de Delegado Permanente de la Presidenta del COMEXI, integre la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI;

Que la Comisión Ejecutiva del COMEXI acogió el Informe Técnico del MIPRO No. 035-2010-SCI del Ministerio de Industrias y Productividad, que recomiendan atender de manera favorable lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, quien requiere realizar la importación de bienes sujetos a la aplicación de la Salvaguardia por Balanza de Pagos, establecida con Resolución 466 del COMEXI.

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI),



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M E X I D O R

ACUERDA:

Art. 1.- Excluir de la aplicación de la medida de Salvaguardia por Balanza de Pagos, a las importaciones que realice la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (RUC 1768014410001), de los bienes descritos a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR FOB
4202.12.10.00 VALOR FOB	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo	2.146,00

El presente Acuerdo fue adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión celebrada el 4 de marzo de 2010 y entrará en vigencia desde su notificación a la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Quito, 4 de marzo de 2010.

Ing. Mauricio Peña

DELEGADO DE LA PRESIDENTA

Econ. Juan Lozada

SECRETARIO AD-HOC